



Resolución ViVE-8-2025 Calendario Estudiantil Universitario 2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintidós de enero de dos mil veinticinco. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, Adjudicación de becas a la población estudiantil, Beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, Casas Infantiles Universitarias, Régimen Académico Estudiantil, Estudio Independiente, Reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, Actos de Graduación, Obligaciones financieras estudiantiles y General del Sistema de Estudios de Posgrado, los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones N° 4095 y N°4745 sobre el beneficio de la cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, las comunicaciones de las instancias correspondientes y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone en su artículo 54 que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

“Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

X) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil”.

SEGUNDO. Que el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil dispone en su artículo 4 las funciones específicas de la vicerrectoría, entre las cuales se encuentra:

“Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”



TERCERO. Que el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica establece, en su artículo 1, que:

"La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten."

CUARTO. Que de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2025 con: la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Oficina de Bienestar y Salud, la Oficina de Orientación, la Oficina de Registro e Información, el Sistema de Estudios de Posgrado, y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social; en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante la Circular R-23-2024, emitida el 20 de agosto de 2024, la Rectoría aprobó el inicio y fin del I, II y III ciclos lectivos ordinarios para el 2025. Estableciendo el inicio del I-ciclo el 10 de marzo y su finalización el 5 de julio; mientras que el II-Ciclo comenzará el 11 de agosto y concluirá el 29 de noviembre; y el III-Ciclo iniciará el 05 de enero del 2026 y concluirá el 28 de febrero del 2026.

SEGUNDO. Que los ciclos lectivos extraordinarios se encuentran definidos en el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica:

Artículo 1. (...) La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia. Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y



presupuestarias que conlleva el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración. Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

TERCERO. Que mediante la Resolución VD-13130-2024, emitida el 25 de octubre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos lectivos extraordinarios para diversos cursos clínicos de la Escuela de Medicina, incluyendo los siguientes: ME-0104 Enfermedades Infecciosas Y, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, ME-0108 Patología Humana II, ME-0109 Patología Humana I, ME-0306 Farmacología Básica I, ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0310 Farmacología Básica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología II, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3005 Medicina Interna I, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatria, ME-5000 Medicina Interna II y ME-5001 Cirugía; según el detalle de los cursos y los periodos que se definen en el apartado dispositivo de la resolución citada.

CUARTO. Que mediante la Resolución VD-13151-2024, emitida el 28 de octubre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos extraordinarios para los cursos: EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, de la Escuela de Educación Física y Deportes a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2025.

QUINTO. Que mediante la Resolución ViVE-258-2024, emitida el 7 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estableció los lineamientos específicos para los procesos de matrícula y los beneficios del Sistema de Becas relacionados con los ciclos extraordinarios aprobados para la Escuela de Medicina y la Escuela de Educación Física y Deportes.

SEXTO. Que mediante la Resolución VD-13235-2024, emitida el 10 de diciembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos extraordinarios para los cursos de la Licenciatura en Marina Civil impartida en la Sede Regional del Caribe,



incluyendo: CN-0032 Prácticas Externas I, CN-0033 Prácticas Externas II y CN-0070 Prácticas en Buque. Estos ciclos, correspondientes al IV y V año de la carrera, se desarrollarán durante el I y II ciclos lectivos de 2025.

SÉPTIMO. Que mediante el oficio OBAS-18-2025 del 11 de enero de 2025, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, comunicó el ajuste de las fechas relacionadas con la primera entrega de beca socioeconómica, con el objetivo de que las personas beneficiarias puedan disponer de los recursos adjudicados antes del inicio de las lecciones del I ciclo lectivo 2025.

OCTAVO. Que mediante el oficio OAF-132-2025, emitido el 14 de enero del 2025, la Oficina de Administración Financiera remitió el calendario de emisión del estado de cuenta estudiantil para el 2025, que incluye a las poblaciones de estudiantes de grado y posgrado regular, estudiantes de posgrados con financiamiento complementario en modalidad semestral y estudiantes de posgrados con financiamiento complementario en modalidad no semestral.

NOVENO. Que mediante la Resolución ViVE-1-2025, emitida el 15 enero del 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estableció los lineamientos específicos para los procesos de matrícula y los beneficios del Sistema de Becas relacionados con los ciclos extraordinarios aprobados para los cursos de la Licenciatura en Marina Civil impartida en la Sede Regional del Caribe.

DÉCIMO. Que mediante la Modificación I a la Resolución ViVE-258-2024, emitida el 16 de enero de 2025, se ajustaron las fechas de los procesos de matrícula y beneficios del Sistema de Becas para los cursos de 20 semanas de la Escuela de Medicina y la Escuela de Educación Física y Deportes, en atención a los cambios en el Calendario Estudiantil Universitario detallados en el Oficio OBAS-36-2025.

UNDÉCIMO. Que de acuerdo con los aspectos antes referidos y de conformidad con las potestades delegadas en la normativa de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con las instancias vinculadas en la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación y según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario, se dispone a emitir el Calendario Estudiantil Universitario 2025.



Resolución ViVE-8-2025
Página 5

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución ViVE-3-2025, del 16 de enero del 2025.
2. Aprobar y difundir la programación del Calendario Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica del año 2025.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
2. Al Consejo de Rectoría.
3. A la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Oficina de Orientación, a la Oficina de Registro e Información y al Sistema de Estudios de Posgrado.

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

C. Archivo

Adjunto: Calendario Estudiantil Universitario 2025.